

del M. N. y perpetuo Ayuntamiento de
esta M. N. y L. Ciudad; doy fe. Que en la
mañana de hoy de la fha. no se celebró el cab.
extraordinario, segun se acordó en el día de ayer, res-
pecto a que p.^a el Excmo. S. Governad. Princi.
se mando suspender la citacion determinada,
respecto a q. segun manifestacion del primer
Abogado Titular D. Jose Vardo, no podia
concurrir al citado Cavildo el S. Cura unico de
esta Parroquia; cuya asistencia era una de las
causas por q. S. E. hizo la mocion sobre el
particular. Y p.^a q. conde lo acredita p.^a la
fha. q. firma en Castageva a dos de Junio
de mil ochocientos treinta =

Juan Alvarez

Cavildo ordinario En la Ciudad de Castageva y
Sala Capitular de ella, la mañana de hoy
siete de Junio de mil ochocientos treinta, se congrego
non a celebrar Cavildo ordinario los S. D. Juan
Domingo Aycares, Regidor mas antiguo de los pres.
que mandó de Justicia, D. Juan Soler Espinosa,

